

por la suspensión, el voto emitido a favor de dicha proposición de convenio los votos de todos los acreedores concurrentes a la Junta siendo el número de votos emitidos a favor del convenio, suficientes para la aprobación del mismo en relación con lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del mencionado convenio.

RESULTANDO: Que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente: El 50% de los créditos a que afecta esta Suspensión serán satisfechos por la empresa en un plazo de 3 años, por terceras e iguales partes cada año, a partir del 20 de mayo de 1986; los dos años siguientes a partir de los tres anteriores, es decir el cuarto y quinto año serán decadenfes, y en los dos años posteriores, es decir en el sexto y séptimo año desde la fecha la Empresa pagará el 50% restante de la deuda por mitad e iguales partes en cada uno de sus dos años.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo de ocho días, dentro del cual podía haberse formulado oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tal fin.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal y como ordena el art. 17 de la Ley de 22 de julio de 1922.

VISTOS los citados preceptos y demás de general y pertinente aplicación S. S.^a ante mí el Secretario Dijo: se aprueba el Convenio, votado favorablemente en la Junta General de Acreedores, celebrada en el presente procedimiento de Suspensión de Pagos y transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados, a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en el Diario ABC de Madrid, Diario "La Rioja" de Logroño, y Boletín Oficial de esta Provincia, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para los Sres. Registradores Mercantil de esta Provincia, y de la Propiedad de esta Ciudad, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos del presente expediente en la finca de la propiedad del suspenso; y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente D. Santiago Huarde Jiménez, D. Jesús Bermejo Arregui, y D. Moisés Zozaya Flores.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, Don Javier de la Hoz de la Escalera de lo que doy fe.

Fdo. Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante mí,

Y a fin de que el presente edicto alcance la publicidad ordenada, se expide en Calahorra a diez de julio de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

2472/3171

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 47 de 1982 se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Arturo Campino Garrido, representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica contra D. Antonio Alcalá López y Doña Juana Monge Ojeda a los efectos de lo establecido en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria en reclamación de 2.194.505 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y por el precio de la tasación de los bienes embargados a dichos demandados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma, se acuerda celebrar la segunda subasta igual término que la primera de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar es-

ta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de esete Juzgado sito en la calle Tenebias s/n se señala para la celebración de la primera el día 18 de octubre próximo, para la segunda el día 18 de noviembre y para la tercera el día 18 de diciembre, de 1985 todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones.

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa c simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitán y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Lonja sita en la calle Domingo Hergueta número 10 de la Ciudad de Haro de 77 metros cuadrados útiles, y un patio de unos 350 metros cuadrados, con acceso desde la lonja; linda a la izquierda entrando del portal número 10 y con propietarios de la Librería Rosales, lindando al patio al fondo con la trasera de la casa número 46 de la calle Santa Lucía y a la derecha otro local del mismo inmueble dedicado a garaje. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro. Valorado todo ello, en TRES MILLORES DOSCIENTAS SEIS MIL PESETAS. (3.206.000 pta.)

Dado en Haro, a 19 de julio de 1985.

El Secretario en Func.,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2488/3197

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobar inicialmente los proyectos siguientes:

- Red de agua potable y alumbrado público en Avda. de Navarra y colindantes.
- Red de agua potable y alumbrado público en calle Somosierra, tramo Vara de Rey-Lardero.